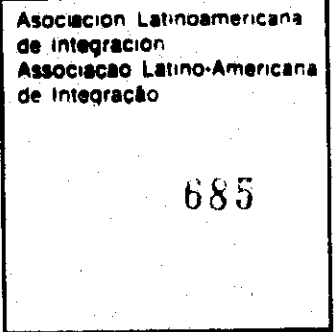
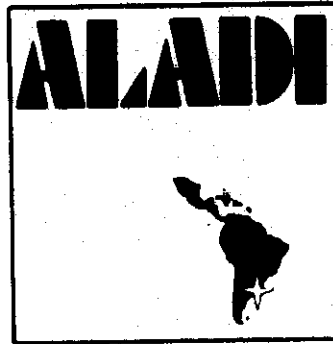


Comité de Representantes



PRODUCTOS DE IMPORTACION PROHIBIDA. CONSOLIDACION

ALADI/CR/di 155.3
REPRESENTACION DEL PERU
29 de julio de 1987

Montevideo, 23 de julio de 1987.

No. 7-5-Z/61

Señor Secretario General:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia para hacerle llegar, adjunta a la presente nota, copia del Decreto Supremo no. 068-87-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 20 de junio pasado, en el cual se aprueba la lista consolidada de productos de importación prohibida.

Mucho agradeceré a Vuestra Excelencia tenga a bien poner la información contenida en la legislación anexa, en conocimiento de los demás países miembros de la Asociación.

Me valgo de la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración. (Fdo.) José Antonio García Belaúnde, Representante Permanente del Perú en la ALADI.

Al Excelentísimo Señor
Don Norberto Bertaina
Secretario General de la ALADI
Presente

mas

//

//

Decreto Supremo no. 068-87-PCM, 18 de julio de 1987

El PRESIDENTE de la REPUBLICA,

CONSIDERANDO Que, por Decreto Supremo no. 115-85-ICTI/CO de fecha 24 de octubre de 1985 se aprobó la lista de productos de importación prohibida la cual ha sido modificada por una serie de dispositivos posteriores; y

Que, es conveniente aprobar una nueva lista consolidada de productos de importación prohibida.

De conformidad con lo establecido en el numeral 20 del artículo 211 de la Constitución Política del Perú,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y

Con cargo a dar cuenta al Congreso,

DECRETA:

Artículo 1o.- Apruébase la lista consolidada de productos de importación prohibida, cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2o.- Quedan exceptuados de la prohibición a que se refiere el artículo anterior, los siguientes casos:

- a) Las importaciones de productos negociados, efectuadas al amparo de lo dispuesto por el Acuerdo de Cartagena, el Convenio Aduanero Peruano-Colombiano y por la Asociación Latinoamericana de Integración - ALADI;
- b) Las importaciones comprendidas en los dispositivos vigentes sobre equipaje y menaje de casa;
- c) Las donaciones provenientes del exterior a favor de entidades públicas o entidades privadas que persigan fines asistenciales, educacionales o promocionales sin fines de lucro. Dichas entidades privadas deberán estar registradas y autorizadas para recibir donaciones por el sector a que correspondan;
- d) Los obsequios provenientes del exterior a favor de personas naturales cuyo valor no exceda del fijado por la Dirección General de Aduanas en aplicación del artículo 131 del Reglamento de la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo no. 455-84-EFC; y
- e) Las importaciones efectuadas por el personal diplomático acreditado en el país o por organismos internacionales oficiales, siempre que se efectúen al amparo de los dispositivos legales vigentes sobre la materia.

Artículo 3o.- Quedan excluidos de los alcances del presente Decreto Supremo las operaciones de importación que a la fecha de prohibición del mismo se encuentran en cualquiera de las siguientes situaciones:

Fuente: Diario Oficial "El Peruano" de 20/VI/1987.

// 688

- a) Que se encuentren canceladas a través del sistema bancario nacional;
- b) Que estén amparadas en carta de crédito irrevocable y confirmada;
- c) Que hubieran sido embarcadas con destino al país; y
- d) Que se encuentren pendientes de despacho en las Aduanas de la República.

Artículo 4o.- Deróguese el Decreto Supremo no. 115-85-ICTI/CO y demás disposiciones complementarias.

Artículo 5o.- El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración.

LISTA CONSOLIDADA DE PRODUCTOS
DE IMPORTACION PROHIBIDA

Partida Arancelaria	Descripción
01.01.01.02	Caballos para carrera
01.01.09.01	Caballos para polo
01.06.89.01	Perros
02.05.00.00	Tocino grasas de aves de corral. Ex- cepto: de la P.A. 02.05.02.00.
02.06.01.00	Tocina entreverado y jamones
04.02.01.01	Leche evaporada
04.02.01.02	Leche condensada
04.03.01.00	Mantequilla fresca, salada o funcida
04.04.00.00	Quesos y requesón
04.05.01.02	Huevos en cáscara para consumo
04.06.00.00	Miel natural
07.01.89.00	Legumbres y hortalizas en fresco o refrigeradas.
07.03.00.01	Aceitunas
07.03.00.02	Alcaparras
07.03.00.99	Las demás
07.04.00.01	Ajos
07.04.00.99	Las demás

08.01.00.00	Latiles, plátanos, piñas y otros
08.02.00.00	Frutos agrios, frescos o secos
08.03.00.00	Higos frescos o secos
09.01.01.00	Uvas
08.04.02.01	Pasas en envases de hasta 1 Kg.
08.05.00.00	Frutas de cáscara (almendra, castañas, nueces comunes o de nogal y otros); Excepto: avellanas P.A. 08.05.02.00.
08.06.00.00	Manzanas, peras y membrillos frescos
08.07.00.00	Frutas de hueso, frescas
08.09.00.00	Las demás frutas frescas
09.01.01.01	Café crudo o verde
09.01.01.02	Café tostado en grano
09.01.01.03	Café tostado molido
09.01.02.00	Café descafeinado
09.01.03.00	Cáscara y cascavilla de café
09.02.00.00	Té
10.05.09.05	Maíz tipo "Pop corn"
15.13.00.01	Margarina
15.13.09.99	Los demás sucedáneos de la manteca de cerdo y demás grasas alimenticias.
16.01.00.00	Embutidos de carne, de despojos comestibles o de sangre.
16.02.00.00	Otros preparados y conservas de carne o despojos comestibles.
16.04.00.00	Preparados y conservas de pescado, incluidos en caviar y sus sucedáneos.
16.05.00.00	Crustáceos y molusco preparados o conservados.
17.01.00.00	Artículos de confitería, sin cacao.
18.02.00.00	Cáscara, cascavilla, películas y residuos de cacao.
18.03.00.00	Cacao en masa o en panes
18.04.00.00	Manteca de cacao
18.05.00.00	Cacao en polvo, sin azucarar
18.06.00.00	Chocolate y otros preparados alimenticios que contengan cacao.
19.02.09.99	Los demás preparados alimenticios
19.05.00.00	Productos a base de cereales obtenidos por insuflado.
19.07.00.00	Pan, galletas de mar y demás productos de panadería ordinaria.
19.08.00.00	Productos de panadería fina
20.01.00.00	Legumbres, hortalizas y frutas preparadas o conservadas en vinagre o en ácido acético, con o sin sal, especias, mostaza o azúcar.
20.03.00.00	Frutas congeladas, con adición de azúcar.
20.05.00.00	Purés y pastas de frutales
20.06.00.00	Frutas preparadas o conservadas de otra forma.
20.07.00.00	Jugo de frutas o de legumbres y hortalizas, sin fermentar, sin adición de alcohol, con o sin adición de azúcar. Excepción: 20.07.11.00.
21.02.00.00	Extractos o esencia de café, té, y otros
21.03.00.00	Mostaza preparada
21.04.00.00	Salsa. Condimentos y saborizantes compuestos. Excepto: P.A. 21.01.02.00
21.05.00.00	Sopas, potajes o caldos preparados
22.01.00.00	Agua, aguas minerales, aguas gaseosas, hielo y nieve.
22.03.00.00	Cervezas
22.05.00.00	Vinos de uvas. Excepto: la P.A. 22.05.05.00.
22.09.00.00	Aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas. Excepto partidas 22.09.01.00 y 22.09.04.00

24.02.02.00	Cigarrillos
25.01.00.00	Cloruro de sodio. Excepto la 25.01.02.00
25.15.00.00	Mármoles travertinos "Ecuassines" y otras piedras calizas de talla o de construcción de densidad aparente igual o superior a 2.5 y el alabastro, en bruto, desbastados o simplemente trozados por aserrado.
32.09.02.01	Pinturas al agua
33.06.00.00	Productos de perfumería o de tocador y cosméticos preparados; aguas destiladas aromáticas y soluciones acuosas y aceites esenciales incluso medicinales. Excepto la P. A. 33.06.03.00.
34.01.00.00	Jabones: productos y preparaciones orgánicas tensoactivas usados como jabón, en barras, en trozos, en formas moldeadas o troqueladas o en panes (contengan o no jabón).
34.05.01.00	Betunes y cremas para el calzado
36.05.01.00	Artículos de pirotecnia para entretenimiento.
36.06.00.00	Cerillos o fósforos
36.07.03.00	Artículos para servicio de mesa o cocina.
36.07.04.00	Objetos de higiene o de tocador
36.07.09.05	Artículos de adorno y objetos para el arreglo personal.
36.07.09.11	Persianas, celosías y artículos similares
36.07.09.15	Útiles de oficina o escolares
36.07.09.25	Artículos para economía doméstica
42.01.00.00	Artículos de Talabartería y guarniciones para toda clase de animales.
42.02.00.00	Artículos de viaje, bolsos, carteras, neceseres, maletines porta documentos, fundas, estuches y otros continentes similares de cuero, de fibra vulcanizada, hojas de materias plásticas artificiales, cartón o tejidos.
43.00.00.00	Peletería y confecciones de peletería. Peletería ficticia posición 43.01 a 43.04.
44.01.00.00	Leña, desperdicios de madera, incluido el aserrín.
44.13.01.01	Parquet para pisos
44.13.02.01	Parquet para pisos de no coníferas
44.23.00.00	Obras de carpintería
44.24.00.00	Utensilios de madera de uso doméstico.
44.28.00.00	Otras manufacturas de madera. Excepto la 44.28.00.05 y 44.23.00.09.
46.00.00.00	Manufacturas de espartería y cestería. Posición 46.01 a 46.03.
48.01.06.99	Sólo: Papel "Kraft"
48.05.02.01	Papel higiénico
48.11.01.00	Papel para decorar habitaciones
48.14.00.00	Artículos de papel para correspondencia.
48.15.07.00	Papel higiénico
48.18.00.01	Cuadernos, cuadernillos y blocks
48.18.00.99	Los demás
48.19.00.00	Etiquetas
48.21.00.07	Paños higiénicos
48.21.00.03	Pañales absorbentes
48.21.00.11	Manteles, servilletas, toallas, pañuelos
48.21.00.15	Platillos, bandejas, platos, tazas, vasos y artículos similares.
48.21.00.21	Sábanas y demás ropas para casa
48.09.00.00	Tarjetas postales, tarjetas de felicitaciones, de pascua y otras tarjetas.

49.10.00.00	Calendarios de toda clase
53.11.00.00	Tejidos de lanas de pelos finos
53.12.00.00	Tejidos de pelo ordinario o de crin
55.02.00.00	Linters de algodón
55.03.00.00	Desperdicios de algodón
55.04.00.00	Algodón cardado o peinado
55.07.00.00	Tejidos de algodón de gusa de vuelta
55.08.00.00	Tejidos de algodón con buclés de la clase esponja.
55.09.00.00	Otros tejidos de algodón
56.07.00.00	Tejidos de fibras textiles sintéticos y artificiales discontinuos.
57.10.00.00	Tejidos de yute o de otras fibras textiles del liber de la posición 57.03.00.00.
58.01.00.00	Alfombras y tapices de punto
58.02.00.00	Otras alfombras y tapices de punto.
58.03.00.00	Tapicería tejida a mano
58.04.00.00	Terciopelos, tejidos rizados y tejidos de oruga. Excepto felpas correspondientes a las P.A. 58.04.04.00 y 58.04.05.00
60.01.00.00	Telas de punto no elástico y sin cauchutar, en pieza. Excepto de fibra sintética, P.A. 60.01.03.00
60.02.01.00	Guantes de lana y de pelos finos
60.02.02.00	Guantes de algodón
60.03.00.00	Medias, escaupines, calcetines, salvamedias y artículos análogos de punto no elástico y sin cauchutar
60.04.00.00	Ropa interior de punto no elástico y sin cauchutar
60.05.00.00	Prendas de vestir exteriores, accesorios para los mismos y otros artículos de punto no elástico sin cauchutar
60.06.02.00	Telas en piezas de punta cauchutado
60.06.03.99	Las demás
61.01.00.00	Ropa exterior para hombres y niños
61.02.00.00	Ropa exterior para mujeres, niñas y primera infancia
61.03.00.00	Ropa interior, incluidos los cuellos, pecheros y puños para hombres y niños
61.04.00.00	Ropa interior para mujeres, niñas y primera infancia
61.05.00.00	Pañuelos de bolsillo
61.06.00.00	Mantones, chales, pañuelos, bufandas, mantillas, velos y análogos
61.07.00.00	Corbatas
61.09.00.00	Corsés, cinturillas, fajas, sostenes, tirantes ligeros, ligas y artículos análogos de tejido o de punto incluso elástico
61.10.89.00	Otros guantes y similares, medias y calcetines que no sean de punto
62.01.00.00	Mantas
62.02.00.00	Ropa de cama, de mesa, de tocador o de cocina, cortinas, visillos y otros artículos de moblaje
62.03.00.00	Sacos y talegas para envasar
62.04.00.00	Toldos de toda clase, tiendas y otros artículos análogos para acampar excepto P.A. 62.04.01.00
63.01.00.00	Prendas de vestir y sus accesorios, mantas, ropa de cama y artículos de moblaje (distintos de los comprendidos en las posiciones 58.01, 58.02 y 58.03) de materiales textiles, calzado, sombreros, gorras y tocados de cualquier materia, con marcadas señales de

- haber sido usadas y presentadas a granel o en balas, sacos o acondicionamientos análogos. Excepto chalecos antibalas.
- 63.02.03.00 Trapos (nuevos o usados), cordeles, cuerdas y cordajes, en desperdicios o en artículos de deshechos
- 64.01.00.00 Calzado con suela y parte superior de caucho o de materia plástica artificial
- 64.02.00.00 Calzado con suela de cuero natural, artificial o regenerado, calzado con suela de caucho o de materia plástica artificial distinto del comprendido de la posición 64.01. Excepto la 64.02.39.01 calzado para ballet
- 64.03.00.00 Calzado de madera o con piso de madera o de corcho
- 64.04.00.00 Calzado con piso de otras materias (cuera, cartón, tejido, fieltro, etc.)
- 64.08.00.00 Botines, polainas, espinilleras, vendas y artículos similares y sus partes
- 65.00.00.00 Sombreros y demás tocados considerados en el capítulo 65 excepto los productos comprendidos en las posiciones siguientes 65.01, 65.02, 65.06 y 65.07
- 67.02.00.00 Flores, follajes y frutos artificiales y sus partes: artículos confeccionados con flores, follajes y frutas artificiales
- 68.01.00.00 Adoquines, encintados y losas para pavimentos
- 68.02.00.00 Manufacturas de piedra de talla o de construcción, cubos y dados para mosaicos
- 68.03.00.00 Pizarra trabajada y manufacturas de pizarra
- 68.09.00.00 Paneles, planchas, baldosas, bloques y similares
- 68.11.00.00 Manufacturas de cemento, hormigón o piedra artificial
- 69.00.00.00 Productos cerámicos; posición 69.01, 69.04 a 69.09 y 69.10 a 69.14
- 70.07.02.00 Vidrieras artísticas
- 70.09.89.00 Otros espejos de vidrio
- 70.19.00.00 Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas finas y de piedras preciosas y semipreciosas y artículos similares considerados en esta posición. Excepto la partida 70.19.83.01
- 71.12.00.00 Artículos de bisutería y joyería
- 71.13.00.00 Artículos de orfebrería y sus partes componentes
- 71.14.89.00 Otras manufacturas de metales preciosos
- 71.15.00.00 Manufacturas de perlas finas, de piedras preciosas y semipreciosas o de piedras sintéticas o reconstruidas
- 71.16.00.99 Las demás
- 73.36.01.00 Cocinas
- 73.38.01.00/ Artículos de uso doméstico y de higiene, de hierro o acero
- 73.38.11.99 Artículos de uso doméstico y de higiene de cobre
- 73.38.01.00/ Artículos de uso doméstico y de higiene, de aluminio
- 76.15.02.00 Cuchillos de mesa
- 82.09.02.00 Cucharas, cucharones, fenedores, palas de tortas, cuchillos especiales para pescado o mantequilla, pinzas para azúcar y artículos similares

- 83.06.00.00 Estatuillas y demás objetos para adorno de interiores, marcos para fotografías, espejos, grabados y similares, de metales comunes
- 84.15.01.00 Refrigeradoras y congeladoras de uso doméstico eléctricas
- 84.15.02.01 Refrigeradoras de uso doméstico no eléctricas
- 84.22.03.99 Los demás ascensores
- 84.40.01.01 Máquinas y aparatos para lavar de uso doméstico
- 84.41.05.00 Muebles para máquinas de coser de uso doméstico
- 84.61.01.00 Canillas para uso doméstico
- 85.06.01.00 Aspiradoras de polvo
- 85.06.02.00 Enceradoras y lustradoras de piso, aun combinados con aspiradoras
- 85.06.03.01 Licuadoras
- 85.12.02.01 Estufas
- 85.12.04.01 Planchas eléctricas de uso doméstico
- 85.12.05.01 Cocinas eléctricas para uso doméstico
- 85.15.04.01 Receptores de televisión en blanco y negro
- 85.15.04.11 Receptores de televisión en colores
- 87.01.01.99 Los demás tractores tornos
- 87.02.01.01 Ensamblados de la Categoría A1
- 87.02.01.05 Ensamblados de la Categoría A2
- 87.02.01.11 Ensamblados de la Categoría A3
- 87.02.01.15 Ensamblados de la Categoría A4
- 87.02.01.31 Ensamblados de las Categorías B3 y B4
- 87.02.01.41 Ensamblados de la Categoría C
- 87.02.02.01 Ensamblados de las Categorías A1, A2, A3 y A4
- 87.02.02.15 Ensamblados de las Categorías B3 y B4
- 87.02.02.18 Ensamblados de la Categoría C
- 87.02.04.21 Ensamblados de la Categoría B3
- 87.02.04.25 Ensamblados de la Categoría B4
- 87.02.04.31 Ensamblados de la Categoría C
- 87.02.05.01 Ensamblados de las Categorías A1, A2, A3 y A4
- 87.02.05.15 Ensamblados de las Categorías B3 y B4
- 87.02.05.18 Ensamblados de la Categoría C
- 87.04.01.01 Ensamblados de las Categorías A1, A2, A3 y A4
- 87.04.01.11 Ensamblados de las Categorías B2.1 y B2.2 Excepto omnibuses
- 87.04.01.15 Ensamblados de las Categorías B3 y B4
- 87.04.01.21 Ensamblados de la Categoría C
- 87.05.02.01 Carrocería para omnibus
- 87.05.89.01 Sólo tolvas para volquetes, furgones, cisternas y carrocerías de compactadores
- 87.05.89.99 Otras carrocerías
- 87.06.01.31 Alfombras de materias no textiles
- 87.06.01.99 Las demás partes y piezas de carrocerías
- 87.10.00.00 Velocípedos sin motor
- 87.13.01.00 Coches para el transporte de niños
- 87.14.02.01 Acondicionados para vivienda c.c.m ping
- 89.01.02.00 Barcos de recreo y de deporte
- 90.03.01.00 Monturas de materias plásticas
- 92.08.01.00 Cajas de música
- 92.11.02.09 Otros tocadiscos
- 92.11.11.00 Aparatos mixtos (para el registro y reproducción del sonido)
- 92.13.01.00 Muebles de cajas

94.01.00.00	Sillas y otros asientos, incluso los transformables en camas y sus partes
94.03.00.00	Muebles y sus partes
94.04.00.00	Somieres: Artículos de cama y similares
95.08.01.00	Materias vegetales o minerales para tallar, trabajadas (incluidas las manufacturas)
96.01.89.11	Escobas y rascabilas de heces atadas
96.05.00.00	Harlas de tocador y artículos análogos de cualquier materia
97.01.00.00	Coches y vehículos de rueda juegos infantiles y otros
97.02.00.00	Muñecas de todas clases. Excepto partes y piezas
97.03.00.00	Los demás juguetes, modelos reducidos para recreo, excepto 97.03.90.00
97.05.00.00	Artículos para diversiones, fiestas y similares
98.03.00.00	Boligrafos o estereográficos
98.12.00.00	Peines, peinetas, pasadores y artículos análogos.
